ACTA DE ENTENDIMIENTO MIN 001 DE 2022 SUSCRITA ENTRE RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT" EN MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACION N. 2234-2022

Entre los suscritos, **JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.565.466 Expedida en Valledupar Cesar, actuando en ejercicio de sus facultades legales, en nombre y representación del **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO,** con Nit.900.874.999-7 con domicilio en Valledupar cesar, quien en adelante y para todos los efectos de la presente Acta de Entendimiento se denominará **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO**, por una parte, y por la otra, **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.191.574 Expedida en Valledupar, quien obra en representación legal de **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT,** identificado con NIT: 901.632.088, con domicilio en Bogotá D.C, declara tener capacidad para celebrar el presente documento, y quien en adelante y para efectos de la presente Acta de Entendimiento se denominará **EL ALIADO**, hemos acordado celebrar la presente Acta de Entendimiento, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO**, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro – (ESAL). legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 12 del 10 de Abril de 2003.

2. Que el **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO**, conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

3. Que el **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** suscribió el convenio de interadministrativo N. 2234 de 2022 con el ministerio del interior; cuyo objeto es: "*aunar esfuerzos entre el ministerio del interior a través de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías y el **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** para garantizar el derecho fundamental a la consulta previa,*

libre e informada a través de la implementación de la ruta metodológica concertada para la consulta " proyecto de ley del plan nacional de desarrollo – PND 2022-2026"

4. Que se requiere realizar alianzas con las organizaciones indígenas hermanas para llevar a felices términos las actividades contempladas en el Convenio de interadministrativo N. 2234 de 2022 suscrito con el MINISTERIO DEL INTERIOR.

La presente acta de entendimiento está regida por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – es: "aunar esfuerzos entre el ministerio del interior a través de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías y el **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** para garantizar el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada a través de la implementación de la ruta metodológica concertada para la consulta "proyecto de ley del plan nacional de desarrollo – PND 2022-2026"

CLÁUSULA SEGUNDA. CUANTÍA Esta Acta de Entendimiento tendrá un valor total de hasta **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($124.800.000).** correspondientes al valor aprobado en el presupuesto para la organización CIT.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. - Los desembolsos se pagarán en DOS (2) pagos así;

- Un primer pago equivalente al 50% del valor de la presente acta por **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**, **($62.400.000)** a la entrega de las evidencias de la realización del 100% de las actividades (memoria, registro de asistencia, fotografías)
- Un segundo desembolso equivalente al 50% por **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE**, **($62.400.000)** del restante una vez se haya realizado el segundo desembolso por parte del ministerio del interior al **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos serán consignados a la Confederación Indígena Tayrona -CIT- identificado(a) con NIT 901.632.088, a la Cuenta Corriente No. 091279349 del banco Bogotá. Para los respectivos desembolsos

será necesario que se haya desembolsado el recurso por parte del cooperante. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El valor de los pagos pactados incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que **EL ALIADO** deba incurrir para desarrollar el objeto del Acta de Entendimiento. **PARÁGRAFO TERCERO. – RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** hará las retenciones e impuestos a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los soportes de financieros, técnicos y administrativos de cada actividad se harán de acuerdo con las indicaciones que **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** le haga saber al ALIADO. **PARÁGRAFO SEXTO.** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real de lo acordado. En caso de que EL ALIADO no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos, o el acta de entendimiento se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de que efectivamente se logre comprobar cómo realizados, liquidados en forma proporcional los cuales serán consignados en cuenta de ahorros aportada. conforme a la certificación bancaria aportada por EL ALIADO.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. - El término de ejecución de la presente Acta de Entendimiento será de **QUINCE DÍAS (15) CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**. Sin perjuicio de las prórrogas que se puedan suscribir para la ampliación del plazo, las cuales nunca podrán ser superiores a la vigencia del convenio marco. La prórroga deberá constar por escrito.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. - EL ALIADO ejecutará las actividades contratadas en el ámbito territorial Nacional.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL ALIADO. EL ALIADO se obliga con el **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** al desarrollo de las siguientes actividades**:**

a) Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del acta, el aliado cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el acta.

2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de ÉL ALIADO, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
4. Entregar al **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO**, el soporte correspondiente al pago de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del acta de entendimiento.

b) Obligaciones Específicas:

Llevar a cabo las siguientes actividades.

1. **Línea 1** - Contar con los recursos humanos, presupuestales y logísticos para llevar a cabo la etapa de consulta en el marco del derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada respecto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 con los Pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.

REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS PUEBLO ARHUACO				
REUNIÓN 1	**Cantidad**	**Días**	**Valor**	**Total**
Alojamiento	50	2	80,000	8,000,000
Desayuno	50	2	14,000	1,400,000
Refrigerio a.m y p.m.	100	2	12,000	2,400,000
Almuerzo	50	2	20,000	2,000,000
Cena	50	2	20,000	2,000,000
Transporte Ida y regreso	50	1	100,000	5,000,000
Subtotal				**20,800,000**
REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS PUEBLO ARHUACO				
REUNIÓN 2	**Cantidad**	**Días**	**Valor**	**Total**
Alojamiento	50	2	80,000	8,000,000
Desayuno	50	2	14,000	1,400,000
Refrigerio a.m y p.m.	100	2	12,000	2,400,000
Almuerzo	50	2	20,000	2,000,000
Cena	50	2	20,000	2,000,000
Transporte Ida y regreso	50	1	100,000	5,000,000

Subtotal				**20,800,000**
REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS PUEBLO ARHUACO				
REUNIÓN 3	**Cantidad**	**Días**	**Valor**	**Total**
Alojamiento	50	2	80,000	8,000,000
Desayuno	50	2	14,000	1,400,000
Refrigerio a.m y p.m.	100	2	12,000	2,400,000
Almuerzo	50	2	20,000	2,000,000
Cena	50	2	20,000	2,000,000
Transporte Ida y regreso	50	1	100,000	5,000,000
Subtotal				**20,800,000**
REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS PUEBLO ARHUACO				
REUNIÓN 4	**Cantidad**	**Días**	**Valor**	**Total**
Alojamiento	50	2	80,000	8,000,000
Desayuno	50	2	14,000	1,400,000
Refrigerio a.m y p.m.	100	2	12,000	2,400,000
Almuerzo	50	2	20,000	2,000,000
Cena	50	2	20,000	2,000,000
Transporte Ida y regreso	50	1	100,000	5,000,000
Subtotal				**20,800,000**
REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS PUEBLO ARHUACO				
REUNIÓN 5	**Cantidad**	**Días**	**Valor**	**Total**
Alojamiento	50	2	80,000	8,000,000
Desayuno	50	2	14,000	1,400,000
Refrigerio a.m y p.m.	100	2	12,000	2,400,000
Almuerzo	50	2	20,000	2,000,000
Cena	50	2	20,000	2,000,000
Transporte Ida y regreso	50	1	100,000	5,000,000
Subtotal				**20,800,000**
REUNIONES DE SOCIALIZACIÓN Y RECOLECCIÓN DE INSUMOS PUEBLO ARHUACO				
REUNIÓN 6	**Cantidad**	**Días**	**Valor**	**Total**
Alojamiento	50	2	80,000	8,000,000
Desayuno	50	2	14,000	1,400,000
Refrigerio a.m y p.m.	100	2	12,000	2,400,000

Almuerzo	50	2	20,000	2,000,000
Cena	50	2	20,000	2,000,000
Transporte Ida y regreso	50	1	100,000	5,000,000
Subtotal				**20,800,000**
TOTAL GENERAL				**124.800.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ALIADO declara que los documentos soportes (en original o en copia) para la elaboración de esta Acta de Entendimiento (soportes y demás), son verídicos (**artículo 8 de la ley 890 de 2004**) y **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** así lo acepta bajo el principio de buena fe.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL ALIADO se compromete a realizar las entregas de los productos aquí descritos y demás solicitados siguiendo los compromisos pactados en el Convenio Macro y Actas de Entendimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO. - En virtud del presente Acta de Entendimiento, EL **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** se obliga a: **1).** Cancelar oportunamente la remuneración convenida en la forma establecida en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Entendimiento, esto una vez el cooperante haya desembolsado los recursos que por esta obligación se apropia; **2).** Proporcionar al **EL ALIADO** las condiciones, información, elementos, documentos, datos e informes necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente Acta de Entendimiento. **3)** Ejercer la supervisión del acta de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de ÉL ALIADO, con los documentos soporte a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ALIADO tiene en claro, que, por la naturaleza de la presente Acta de entendimiento, deberá poner las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - La Supervisión de la presente Acta de Entendimiento será realizada por NOREY MAKU QUIGUA IZQUIERDO, como

supervisor del Convenio, o quien delegue el representante legal del **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** por escrito para tal fin.
CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - EL ALIADO se obliga a guardar absoluta reserva en relación con la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a la ejecución de la presente acta, y guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad, de acuerdo con el objeto y obligaciones de la Presente Acta de Entendimiento. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación de la presente acta de entendimiento, por un término de hasta 1 año.
CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto de la presente Acta de Entendimiento por parte de **EL ALIADO**, podrá generar una cláusula penal de acuerdo con lo estipulado en el contrato marco, firmado con el cooperante de los recursos, para lo cual responderá por los perjuicios que le sean debidamente probados.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL ALIADO podrá contratar con las organizaciones indígenas del territorio la realización de las actividades descritas en el marco del acta de entendimiento.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL ACTA DE ENTENDIMIENTO. - 1). El presente Acta de Entendimiento termina por el vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta; **2). El RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** podrá poner fin al Acta de Entendimiento por incumplimiento de las obligaciones en esta; **3).** Por mutuo acuerdo entre el **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** y el ALIADO; **4).** Cualquier modificación al presente Acta de Entendimiento se hará de común acuerdo por las partes; **5).** El Acta de Entendimiento podrá ser suspendida en caso de que la entidad que entrega los recursos dé por terminado o suspendido el convenio antes del término estipulado en esta Acta de Entendimiento
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN CONTRACTUAL. - Puesto que **EL ALIADO** ejecutará el objeto de la presente Acta de Entendimiento con autonomía técnica, las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre el **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** y **EL ALIADO**, ni relación laboral entre el **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** y el personal que decida contratar **EL ALIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL ALIADO** en relación con el objeto del Acta de Entendimiento, pertenecerán única y exclusivamente a los insumos solicitados por el cooperante y a los Pueblos Indígenas. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** La presente cláusula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL. Es deber de EL ALIADO, aportar los soportes de pago de seguridad social y parafiscales de los empleados vinculados mediante contrato laboral al momento de solicitar el pago de la retribución pactada por los ítems brindados dentro del marco de la presente cooperación. De contar con la modalidad de contratación por prestación de servicios o cualquier otra semejante que no genera vínculo laboral con sus colaboradores, el ALIADO deberá aportar una certificación expedida por el representante legal o contador certificado donde expresen tal situación bajo las normas aplicables.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL ALIADO se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne el **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL ALIADO** o su personal, durante la ejecución del convenio, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** por asuntos, que según el convenio sea de responsabilidad de **EL ALIADO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** y

adelante los trámites para llegar a un arreglo de conflictos.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO DE LAS PARTES. - Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar Cesar. Las direcciones para notificaciones son las siguientes: Por el **RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO** en la Carrera 9 N. 3-69 Barrio los Campanos y por parte del ALIADO en Cr 57 No. 4ª - 08 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo: cit.indigena@gmail.com Teléfono: 3504982748.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. - La presente Acta de Entendimiento se considera perfeccionada una vez haya sido suscrito por las partes, razón por la cual se suscribe a los 16 días del mes de diciembre de 2022.

RESGUARDO INDÍGENA KANKUAMO

JAIME LUIS ARIAS RAMIREZ
C.C. 1.065.565.466 Valledupar Cesar
Rep. Legal RESG. INDÍGENA KANKUAMO

POR EL ALIADO

ZARWAWIKO TORRES TORRES
C.C. 77.191.574 Valledupar-Cesar
Rep. Legal CIT

DocuSign Envelope ID: 241EE42F-260D-4FAE-8F4F-1B83FCABA729

ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 0441 de 2022 SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA-OPIAC, Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT- EN EL MARCO DEL CONVENIO 241 DE 2022

Entre los suscritos, **JULIO CESAR LOPEZ JAMIOY**, identificado con cédula de ciudadanía número 97.472.086 Expedida en Sibundoy- Putumayo, actuando en ejercicio de sus facultades legales, en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA - OPIAC,** con Nit. 830009653-1 otorgado mediante Resolución 004 de septiembre de 1995 de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, en su condición de representante legal inscrito mediante registro 00321033 del 27 de junio de 2019 de Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos de la presente Acta de Entendimiento se denominará **OPIAC**, por una parte, y por la otra, **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.191.574 Expedida en Valledupar, quien obra en representación legal de **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT-,** identificado con NIT: 901632088, con domicilio en Bogotá D.C, declara tener capacidad para celebrar el presente documento, y quien en adelante y para efectos de la presente Acta de Entendimiento se denominará **EL ALIADO**, hemos acordado celebrar la presente Acta de Entendimiento, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que La Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, y con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida para "desarrollar actividades relacionadas con los pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana".

2) Que, la OPIAC, ejerce la representación política de más del 50% de los Pueblos Indígenas de Colombia (64 originarios, 2 de los cuales se encuentran en situación de aislamiento voluntario, y pueblos que por circunstancias migratorias hoy habitan en el territorio de la Amazonía Colombiana); los cuales están caracterizados en diferentes complejos culturales: Complejo sociocultural de piedemonte amazónico; 2) complejo sociocultural Miriti-Apaporis,) Complejo sociocultural de rio Caquetá, 4) complejo cultural del trapecio amazónico, y 5) complejo sociocultural llano - amazonia, todos ellos relacionados con el manejo de energías producidas a partir de elementos como el Yagé, la Coca, el Tabaco, el Yopo y la Yuca dulce. Creada por representantes de las organizaciones indígenas asistentes al primer Congreso de organizaciones de la Amazonía Colombiana realizado en Mitú Vaupés en 1995; y conformada por las organizaciones y autoridades indígenas de los

DocuSign Envelope ID: 241EE42F-260D-4FAE-8F4F-1B83FCABA729

ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 0441 de 2022 SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA-OPIAC, Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT- EN EL MARCO DEL CONVENIO 241 DE 2022

seis departamentos de la Amazonía Colombia: Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés; a lo largo de más de 25 años de trabajo ha vinculado a otras organizaciones de diferentes zonas de la Amazonía que tienen hoy el carácter de filiales de esta.

3) Que la OPIAC conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

4) Que, la OPIAC suscribió convenio N° 241 -2022 con La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD; cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para brindar acompañamiento y orientaciones técnicas y políticas de las autoridades indígenas territoriales para la formulación de Planes Operativos Indígenas de los siguientes Planes Regionales de Búsqueda: **i)** Pacífico Nariñense; **ii)** Sur de Nariño y Frontera; **iii)** Bajo Putumayo y; **iv)** Norte del Cesar y Sur de la Guajira, en cumplimiento de los acuerdos del Órgano de Interlocución y Coordinación con el Movimiento Indígena".

5) Que se requiere realizar alianzas con las organizaciones indígenas hermanas que tienen asiento y participación en la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, liderada políticamente por la OPIAC, para llevar a feliz términos las actividades contempladas en el Convenio 241 de 2022 suscrito con la UBPD.

La presente acta de entendimiento está regida por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización CIT, tendientes al cumplimiento de los compromisos de OPIAC en marco del Convenio 241 de 2022 suscrito con la UBPD, cuyo objeto es **"**Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para brindar acompañamiento y orientaciones técnicas y políticas de las autoridades indígenas territoriales para la formulación de Planes Operativos Indígenas de los siguientes Planes Regionales de Búsqueda: **i)** Pacífico Nariñense; **ii)** Sur de Nariño y Frontera; **iii)** Bajo Putumayo y; **iv)** Norte del Cesar y Sur de la Guajira, en cumplimiento de los acuerdos del Órgano de Interlocución y Coordinación con el Movimiento Indígena".
CLÁUSULA SEGUNDA. CUANTÍA Esta Acta de Entendimiento tendrá un valor total de hasta **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/C ($ 68.116.000).** correspondientes al valor aprobado en el presupuesto para la organización CIT.
CLÁSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. - Los desembolsos se pagarán en TRES (3) pagos así;

DocuSign Envelope ID: 241EE42F-260D-4FAE-8F4F-1B83FCABA729

ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 0441 de 2022 SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA-OPIAC, Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT- EN EL MARCO DEL CONVENIO 241 DE 2022

- Un primer desembolso por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE ($27.246.400)**. a la firma del contrato entre las partes y previa autorización por parte del supervisor.

- Un segundo desembolso por valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE**, **($27.246.400)** al terminar al menos 3 actividades de las contempladas en el presente acuerdo con los soportes de listado de asistencia y registro fotográfico que de cuenta de la realización de las mingas de acuerdo a las cantidades, e informe de ejecución con visto bueno del supervisor

- Un tercer desembolso por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($13.623.200)**, al finalizar la totalidad de las actividades bajo la presente acta, con soportes de listado de asistencia y registro fotográfico que de cuenta de la realización de las actividades, informe de ejecución total con visto bueno del supervisor, cuenta de cobro o factura electrónica, y certificado de aportes a seguridad social suscrito por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos serán consignados a la Confederación Indígena Tayrona -CIT- identificado(a) con NIT 901632088, a la Cuenta Corriente No. 091279349 del banco Bogotá.Para los respectivos desembolsos será necesario que se haya desembolsado el recurso por parte del cooperante. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El valor de los pagos pactados incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que **EL ALIADO** deba incurrir para desarrollar el objeto del Acta de Entendimiento. **PARÁGRAFO TERCERO. – OPIAC** hará las retenciones e impuestos a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real de las obligaciones pactadas. **PÁRAGRAFO QUINTO.** Los soportes de financieros, técnicos y administrativos de cada actividad se harán de acuerdo con las indicaciones que OPIAC le haga saber al ALIADO. **PARAGRAFO SEXTO.** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real de lo acordado. En caso de que EL ALIADO no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos, o el acta de entendimiento se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de que efectivamente se logre comprobar como realizados, liquidados en forma proporcional los cuales serán consignados en cuenta de ahorros aportada. conforme a la certificación bancaria aportada por EL ALIADO.

DocuSign Envelope ID: 241EE42F-260D-4FAE-8F4F-1B83FCABA729

ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 0441 de 2022 SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA-OPIAC, Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT- EN EL MARCO DEL CONVENIO 241 DE 2022

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. - El término de ejecución de la presente Acta de Entendimiento será de **TRES MESES Y 18 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**. Sin perjuicio de las prorrogas que se puedan suscribir para la ampliación del plazo, las cuales nunca podrán ser superiores a la vigencia del convenio marco. La prorroga deberá constar por escrito.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. - EL ALIADO ejecutará las actividades contratadas en territorio del pueblo Arhuaco, territorio del pueblo kogui, territorio del pueblo kankuamo y territorio del pueblo Wiwa, en los departamentos de Magdalena, Cesar y Guajira.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL ALIADO. EL ALIADO se obliga con la OPIAC al desarrollo de las siguientes actividades:

a) Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del acta, el aliado cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el acta.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL ALIADO, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
4. Entregar a la OPIAC, el soporte correspondiente al pago de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del acta de entendimiento.

b) Obligaciones Específicas:

Llevar a cabo las siguientes actividades.

1. Una (1) minga correspondiente a la actividad 2.1.: Minga de pensamiento que permita el acercamiento, sensibilización, difusión y socialización sobre la misionalidad de la UBPD, el protocolo de relacionamiento con los Pueblos Indígenas, la construcción del Plan Nacional de búsqueda, los planes regionales y la importancia de construir colectivamente los planes operativos indígenas, con las siguientes especificaciones: Entregar listado de asistencia, registro fotográfico e informe de ejecución con visto bueno del supervisor

N°	**2.1.:** Minga de pensamiento que permita el acercamiento, sensibilización, difusión y socialización sobre la misionalidad de la UBPD, el protocolo de relacionamiento con los Pueblos Indígenas, la

DocuSign Envelope ID: 241EE42F-260D-4FAE-8F4F-1B83FCABA729

ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 0441 de 2022 SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA-OPIAC, Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT- EN EL MARCO DEL CONVENIO 241 DE 2022

	construcción del Plan Nacional de búsqueda, los planes regionales y la importancia de construir colectivamente los planes operativos indígenas.						
CIT 2.1.	**Concepto**		**No. Días**	**No. Personas**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
	Alimentación	Desayuno	2	60	120	$ 12.000	$ 1.440.000
		Almuerzo	2	60	120	$ 20.000	$ 2.400.000
		Refrigerio AM/PM	2	60	240	$ 10.000	$ 2.400.000
		Cena	2	60	120	$ 15.000	$ 1.800.000
	Armonización		2	GLOBAL	2	$ 500.000	$ 1.000.000
	Alquiler Salón y Equipos		2	GLOBAL	0	$ 1.000.000	$ 2.000.000
	Subtotal CIT ACTIVIDAD 2.1						**$ 11.040.000**

2. Cuatro (4) mingas correspondientes a la actividad 2.2.: minga de pensamiento que permita la recolección de insumos alrededor de los criterios, mandatos y principios de los pueblos indígenas para la elaboración de los planes operativos, con las siguientes especificaciones: Entregar listado de asistencia, registro fotográfico e informe de ejecución con visto bueno del supervisor

N°	**2.2.** Minga de pensamiento que permita la recolección de insumos alrededor de los criterios, mandatos y principios de los pueblos indígenas para la elaboración de los planes operativos.						
	Pueblo Arhuaco						
CIT 2.2.	**Concepto**		**No. Días**	**No. Personas**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
	Alimentación	Desayuno	2	60	120	$ 12.000	$ 1.440.000
		Almuerzo	2	60	120	$ 20.000	$ 2.400.000
		Refrigerio AM/PM	2	60	240	$ 10.000	$ 2.400.000
		Cena	2	60	120	$ 15.000	$ 1.800.000
	Armonización		2	GLOBAL	2	$ 500.000	$ 1.000.000
	Alquiler salón y Equipos		2	GLOBAL	0	$ 1.000.000	$ 2.000.000
	Subtotal CIT						**$ 11.040.000**

DocuSign Envelope ID: 241EE42F-260D-4FAE-8F4F-1B83FCABA729

ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 0441 de 2022 SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA-OPIAC, Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT- EN EL MARCO DEL CONVENIO 241 DE 2022

Pueblo Kogui							
	Concepto		**No. Días**	**No. Personas**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
CIT 2.2.	Alimentación	Desayuno	2	60	120	$ 12.000	$ 1.440.000
		Almuerzo	2	60	120	$ 20.000	$ 2.400.000
		Refrigerio AM/PM	2	60	240	$ 10.000	$ 2.400.000
		Cena	2	60	120	$ 15.000	$ 1.800.000
	Armonización		2	GLOBAL	2	$ 500.000	$ 1.000.000
	Alquiler salón y Equipos		2	GLOBAL	0	$ 1.000.000	$ 2.000.000
	Subtotal CIT						**$ 11.040.000**

Pueblo Wiwa							
	Concepto		**No. Días**	**No. Personas**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
CIT 2.2.	Alimentación	Desayuno	2	60	120	$ 12.000	$ 1.440.000
		Almuerzo	2	60	120	$ 20.000	$ 2.400.000
		Refrigerio AM/PM	2	60	240	$ 10.000	$ 2.400.000
		Cena	2	60	120	$ 15.000	$ 1.800.000
	Armonización		2	GLOBAL	2	$ 500.000	$ 1.000.000
	Alquiler salón y Equipos		2	GLOBAL	0	$ 1.000.000	$ 2.000.000
	Subtotal CIT						**$ 11.040.000**

Pueblo Kankuamo							
	Concepto		**No. Días**	**No. Personas**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
CIT 2.2.	Alimentación	Desayuno	2	60	120	$ 12.000	$ 1.440.000
		Almuerzo	2	60	120	$ 20.000	$ 2.400.000
		Refrigerio AM/PM	2	60	240	$ 10.000	$ 2.400.000

DocuSign Envelope ID: 241EE42F-260D-4FAE-8F4F-1B83FCABA729

ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 0441 de 2022 SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA-OPIAC, Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT- EN EL MARCO DEL CONVENIO 241 DE 2022

		Cena	2	60	120	$ 15.000	$ 1.800.000
	Armonización		2	GLOBAL	2	$ 500.000	$ 1.000.000
	Alquiler salón y Equipos		2	GLOBAL	0	$ 1.000.000	$ 2.000.000
	Subtotal CIT						**$ 11.040.000**
	TOTAL, CIT 2.2. MINGA DE PENSAMIENTO PARA RECOLECCIÓN DE INSUMOS						**$ 44.160.000**

3. Una (1) minga correspondiente a la actividad 2.3.: minga de pensamiento para la participación por medio de la reflexión y el pensamiento propio sobre la desaparición y la búsqueda con los pueblos indígenas, con las siguientes especificaciones: Entregar listado de asistencia, registro fotográfico e informe de ejecución con visto bueno del supervisor

N°	**2.3.:** Minga de pensamiento para la participación por medio de la reflexión y el pensamiento propio sobre la desaparición y la búsqueda con los pueblos indígenas.						
	Concepto		**No. Días**	**No. Personas**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
CIT 2.3.	Alimentación	Desayuno	2	74	148	$ 12.000	$ 1.776.000
		Almuerzo	2	74	148	$ 20.000	$ 2.960.000
		Refrigerio AM/PM	2	74	296	$ 10.000	$ 2.960.000
		Cena	2	74	148	$ 15.000	$ 2.220.000
	Armonización		2	0	0	$ 1.000.000	$ 1.000.000
	Alquiler salón y Equipos		2	GLOBAL	0	$ 1.000.000	$ 2.000.000
Subtotal CIT 2.3, MINGA DE PENSAMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN POR MEDIO DE LA REFLEXIÓN							**$ 12.916.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ALIADO declara que los documentos soporte (en original o en copia) para la elaboración de esta Acta de Entendimiento (soportes y demás), son verídicos (**artículo 8 de la ley 890 de 2004**) y OPIAC así lo acepta bajo el principio de buena fe.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL ALIADO Se compromete a realizar las entregas de los productos aquí descritos y demás solicitados siguiendo los compromisos pactados en el

DocuSign Envelope ID: 241EE42F-260D-4FAE-8F4F-1B83FCABA729

ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 0441 de 2022 SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA-OPIAC, Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT- EN EL MARCO DEL CONVENIO 241 DE 2022

Convenio Macro y Actas de Entendimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE OPIAC. - En virtud de la presente Acta de Entendimiento, OPIAC se obliga a: **1).** Cancelar oportunamente la remuneración convenida en la forma establecida en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Entendimiento, esto una vez el cooperante haya desembolsado los recursos que por esta obligación se apropia; **2).** Proporcionar al **EL ALIADO** las condiciones, información, elementos, documentos, datos e informes necesarios para el cabal cumplimiento del objeto de la presente Acta de Entendimiento. **3)** Ejercer la supervisión del acta de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL ALIADO, con los documentos soporte a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ALIADO tiene en claro, que, por la naturaleza de la presente Acta de entendimiento, deberá poner las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - La Supervisión de la presente Acta de Entendimiento será realizada por RUBEN DARIO REVELO JIMENEZ, como coordinador general del Convenio, o quien delegue el representante legal de OPIAC por escrito para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - EL ALIADO se obliga a guardar absoluta reserva en relación con la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a la ejecución de la presente acta, y guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad, de acuerdo con el objeto y obligaciones de la Presente Acta de Entendimiento. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación de la presente acta de entendimiento, por un termino de hasta 1 año.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto de la presente Acta de Entendimiento por parte de **EL ALIADO**, podrá generar una cláusula penal de acuerdo con lo estipulado en el contrato marco, firmado con el cooperante de los recursos, para lo cual responderá por los perjuicios que le sean debidamente probados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL ALIADO podrá contratar con las organizaciones indígenas de territorio la realización de las actividades descritas en el marco del acta de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL ACTA DE ENTENDIMIENTO. - 1). La presente Acta de Entendimiento termina por el

DocuSign Envelope ID: 241EE42F-260D-4FAE-8F4F-1B83FCABA729

ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 0441 de 2022 SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA-OPIAC, Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT- EN EL MARCO DEL CONVENIO 241 DE 2022

vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta; **2). OPIAC** podrá poner fin al Acta de Entendimiento por incumplimiento de las obligaciones en esta; **3).** Por mutuo acuerdo entre OPIAC y el ALIADO; **4).** Cualquier modificación a la presente Acta de Entendimiento se hará de común acuerdo por las partes; **5).** El Acta de Entendimiento podrá ser suspendida en caso de que la entidad que entrega los recursos dé por terminado o suspendido el convenio antes del término estipulado en esta Acta de Entendimiento

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN CONTRACTUAL. - Puesto que **EL ALIADO** ejecutará el objeto de la presente Acta de Entendimiento con autonomía técnica, las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre **OPIAC** y **EL ALIADO**, ni relación laboral entre **OPIAC** y el personal que decida contratar e **EL ALIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL ALIADO** en relación con el objeto del Acta de Entendimiento, pertenecerán única y exclusivamente a los insumos solicitados por el cooperante y a los Pueblos Indígenas. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** La presente cláusula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríe dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL. Es deber de EL ALIADO, aportar los soportes de pago de seguridad social y parafiscales de los empleados vinculados mediante contrato laboral al momento de solicitar el pago de la retribución pactada por los ítems brindados dentro del marco de la presente cooperación. De contar con la modalidad de contratación por prestación de servicios o cualquier otra semejante que no genere vínculo laboral con sus colaboradores, el ALIADO deberá aportar una certificación expedida por el representante legal o contador certificado donde expresen tal situación bajo las normas aplicables.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL ALIADO se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **LA OPIAC** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL ALIADO** o su personal, durante la ejecución del convenio, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero

DocuSign Envelope ID: 241EE42F-260D-4FAE-8F4F-1B83FCABA729

ACTA DE ENTENDIMIENTO No. 0441 de 2022 SUSCRITA ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA-OPIAC, Y LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT- EN EL MARCO DEL CONVENIO 241 DE 2022

necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA OPIAC** por asuntos, que según el convenio sea de responsabilidad de **EL ALIADO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA OPIAC** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflictos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO DE LAS PARTES. - Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las direcciones para notificaciones son las siguientes: Por OPIAC en la Calle 31 A # 15 – 10 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo: opiac@opiac.org.co Teléfono: (601) 6946113, y por parte del ALIADO en Cr 57 No. 4ª - 08 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo: cit.indigena@gmail.com Teléfono: 3504982748.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. - La presente Acta de Entendimiento se considera perfeccionada una vez haya sido suscrito por las partes, razón por la cual se suscribe a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

POR OPIAC	POR EL ALIADO
DocuSigned by: 0F59A70190EA4F4...	
JULIO CESAR LÓPEZ JAMIOY C.C. 97.472.086 de Sibundoy	**ZARWAWIKO TORRES TORRES** C.C. No. 77.191.574 de Valledupar.
Representante legal OPIAC	**Representante legal CIT**

Proyectó: Juan Ayure - Secretaría CDDHHPPII
Revisión Jurídica: Tupac Lopez - AJ OPIAC
Revisión Presupuestal: Secretaría CDDHHPPII
Visto Bueno: Julio Cesar Lopez – RL OPIAC.

ACTA DE ENTENDIMIENTO TIC 001 DE 2022 SUSCRITA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA "ASO-CIT" Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT" EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 806 DE 2022

Entre los suscritos, **FREDY ALFONSO IZQUIERDO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.094.065 Expedida en Valledupar Cesar, actuando en ejercicio de sus facultades legales, en nombre y representación de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA,** con Nit.900.559.949-9 con domicilio en Valledupar cesar, quien en adelante y para todos los efectos de la presente Acta de Entendimiento se denominará **ASO-CIT**, por una parte, y por la otra, **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.191.574 Expedida en Valledupar, quien obra en representación legal de **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT-,** identificado con NIT: 901.632.088, con domicilio en Bogotá D.C, declara tener capacidad para celebrar el presente documento, y quien en adelante y para efectos de la presente Acta de Entendimiento se denominará **EL ALIADO**, hemos acordado celebrar la presente Acta de Entendimiento, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que ASO-CIT, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro – (ESAL), creada el 3 de abril de 2012, e inscrita en la cámara de Comercio de Valledupar el 2 de octubre de 2012 bajo el número 12260 del Libro I de las ESAL.

2. Que ASO-CIT conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

3. Que, ASO-CIT suscribió el convenio interadministrativo N.806 DE 2022 con EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para facilitar espacios de diálogos y participación y otras acciones que permitan implementación de la Política Pública de Comunicaciones de y Para los Pueblos Indígenas, en cumplimiento de los compromisos concertados entre las organizaciones indígenas que conforman la Mesa permanente de*

Concertación – MPC y el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

4. Que se requiere realizar alianzas con las organizaciones indígenas hermanas para llevar a felices términos las actividades contempladas en convenio interadministrativo N.806 DE 2022 con EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

La presente acta de entendimiento está regida por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización AICO, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en marco del convenio interadministrativo N.806 DE 2022 con EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para facilitar espacios de diálogos y participación y otras acciones que permitan implementación de la Política Pública de Comunicaciones de y Para los Pueblos Indígenas, en cumplimiento de los compromisos concertados entre las organizaciones indígenas que conforman la Mesa permanente de Concertación – MPC y el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*

CLÁUSULA SEGUNDA. CUANTÍA Esta Acta de Entendimiento tendrá un valor total de hasta **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($72.540.000).** correspondientes al valor aprobado en el presupuesto para la organización CIT.

CLÁSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. - Los desembolsos se pagarán en DOS (02) pagos así;

- Un primer desembolso por valor de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($50.778.000)**. a la firma del contrato entre las partes y previa autorización por parte del supervisor.
- Un segundo y último desembolso por valor de **VEINTIUN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**, **($21.762.000)** al finalizar la totalidad de las actividades bajo la presente acta, con soportes de listado de asistencia y registro fotográfico que dé cuenta de la realización de las actividades, informe de ejecución total con visto bueno del supervisor, cuenta de cobro o factura electrónica, y certificado de aportes a seguridad social suscrito por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos serán consignados a la Confederación Indígena Tayrona -CIT- identificado(a) con NIT 901.632.088, a la Cuenta Corriente No. 091279349 del banco Bogotá. Para los respectivos desembolsos será necesario que se haya desembolsado el recurso por parte del cooperante. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El valor de los pagos pactados incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que **EL ALIADO** deba incurrir para desarrollar el objeto del Acta de Entendimiento. **PARÁGRAFO TERCERO. – ASO-CIT** hará las retenciones e impuestos a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real de las obligaciones pactadas. **PÁRAGRAFO QUINTO.** Los soportes de financieros, técnicos y administrativos de cada actividad se harán de acuerdo con las indicaciones que **ASO-CIT** le haga saber al ALIADO. **PARAGRAFO SEXTO.** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real de lo acordado. En caso de que EL ALIADO no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos, o el acta de entendimiento se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de que efectivamente se logre comprobar como realizados, liquidados en forma proporcional los cuales serán consignados en cuenta de ahorros aportada. conforme a la certificación bancaria aportada por EL ALIADO.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. - El término de ejecución de la presente Acta de Entendimiento será de **UN MES Y QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**. Sin perjuicio de las prórrogas que se puedan suscribir para la ampliación del plazo, las cuales nunca podrán ser superiores a la vigencia del convenio marco. La prórroga deberá constar por escrito.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. - EL ALIADO ejecutará las actividades contratadas en el ámbito territorial Nacional.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL ALIADO. EL ALIADO se obliga con **ASO-CIT** al desarrollo de las siguientes actividades**:**

a) Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del acta, el aliado cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el acta.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL ALIADO, con los documentos soporte a que hubiere lugar.

4. Entregar a ASO-CIT, el soporte correspondiente al pago de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del acta de entendimiento.

b) Obligaciones Específicas:

Llevar a cabo las siguientes actividades.

Acuerdo H14

1. Realizar procesos de difusión presencial en los cuatro centros zonales que hacen parte nuestro ámbito territorial para fortalecer el ejercicio periodístico y en acciones que mejoren las narrativas mediáticas a partir del desarrollo de las categorías temáticas enfocadas a transformar el lenguaje de los medios frente a las realidades de los Pueblos Indígenas del país. Entregar:

 - ✓ informe técnico en formato concertado entre MinTIC y CONCIP

2. Realización de cuatro eventos de socialización y pedagogía sobre gestión de patrimonio audiovisual direccionada a los colectivos de comunicaciones presentes en los centros de Nabusimake, Jewrua, Simonorwa y Gunaruwn para los acervos audiovisuales que estos centros custodian y los contenidos que producen. Los 4 eventos serán acompañados por: El equipo técnico (4 personas) las autoridades (3 personas) los semaneros (4 semaneros) y dos cocineras (2 personas). Entregar:
 - ✓ Informe (Formato MinTIC) – Listados de asistencias
 - ✓ Encuestas de satisfacción y sistematización

3. Realizar la producción de un mediometraje de 30 minutos de duración. Entregar:

 - ✓ Copia del mediometraje de 30 minutos de duración en formato codec H264, extensión .mp4.
 - ✓ Catalogación (formato MinTIC)
 - ✓ Certificado de emisión en medios propios.
 - ✓ Formato de autorización expresa de recolección de material audiovisual

4. Cinco podcasts que plantean, mediante una visión de retornar a nuestros orígenes desde la #ReExistencia, (5) programas radiales de 30 minutos cada uno, con contenido cultural para la emisión interna y externa del Pueblo Arhuaco, desde la re-existencia de jóvenes, mujeres, Territorio, tejido y danza. Entregar:

 - ✓ 5 programas radiales de 30 minutos de duración cada uno.
 - ✓ Estos se entregarán en formato .mp3 a 16 bits de profundidad por 44100 muestras por segundo.
 - ✓ Formato de catalogación (MinTIC)

- ✓ Certificado de emisión en medios propios.
- ✓ Formato de autorización expresa de recolección de material audiovisual / sonoro

LINEA	DETALLE	RUBRO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Manual de Buenas Prácticas	Se busca realizar procesos de difusión presencial en los cuatro centros zonales que hacen parte nuestro ámbito territorial (Nabusimake, Jewrua, Simonorwa y Gunaruwn) para fortalecer el ejercicio periodístico y en acciones que mejoren las narrativas mediáticas a partir del desarrollo de las 30 categorías temáticas enfocadas a transformar el lenguaje de los medios frente a las realidades de los Pueblos Indígenas del país, llevar a cabo para el presente convenio una estrategia en el que esté la participación de medios de comunicación regionales puedan conocer y hacer uso en práctica del manual acompañados también de los grupos de comunicación indígenas en espacio diálogo y aprendizaje mutuo.	Alquiler espacio Nabusimake, Jewrua, Simonorwa y Gunaruwn	4 espacios (Nabusimake, Jewrua, Simonorwa y Gunaruwn)	$300.000	$1.200.000
		Transporte aéreo	1 Bogotá - Valledupar - Bogotá	$600.000	$1.200.000
		Transporte terrestre	4 Pueblo Bello - Nabusimake - Pueblo Bello	$400.000	$1.600.000
			4 Pueblo Bello - Jewrua - Pueblo Bello	$400.000	$1.600.000
			4 Pueblo Bello Simonorwa - Pueblo Bello	$400.000	$1.600.000
			4 Pueblo Bello - Gunaruwn - Pueblo Bello	$400.000	$1.600.000
		Alimentación y refrigerios	20 Personas (Desayuno, almuerzo, cena + 2 refrigerios)	$52.000	$1.040.000
		Alojamiento	4 personas por 4 noches	$50.000	$200.000
		Logística de los eventos	Alquiler de planta, sonido y video beam	$1.500.000	$1.500.000
		Insumos	Libretas, esferos, piezas gráficas	$1.500.000	$1.480.000
		Sub Total			**$13.020.000**
PACCPI - Patrimonio Audiovisual Colombiano, Capítulo Pueblos Indígenas	Realización de cuatro eventos de socialización y pedagogía sobre gestión de patrimonio audiovisual direccionada a los colectivos de comunicaciones presentes en los centros de Nabusimake, Jewrua, Simonorwa y Gunaruwn para los acervos audiovisuales que estos centros custodian y los contenidos que producen.	Alquiler espacio Nabusimake, Jewrua, Simonorwa y Gunaruwn	4 espacios (Nabusimake, Jewrua, Simonorwa y Gunaruwn)	$300.000	$1.200.000
		Transporte aéreo	1 Bogotá - Valledupar - Bogotá	$600.000	$1.200.000
		Transporte terrestre	4 Pueblo Bello - Nabusimake - Pueblo Bello	$400.000	$1.600.000
			4 Pueblo Bello - Jewrua - Pueblo Bello	$400.000	$1.600.000
			4 Pueblo Bello Simonorwa - Pueblo Bello	$400.000	$1.600.000

			4 Pueblo Bello - Gunaruwn - Pueblo Bello	$400.000	$1.600.000
		Alimentación y refrigerios	20 Personas (Desayuno, almuerzo, cena + 2 refrigerios)	$52.000	$1.040.000
		Alojamiento	4 personas por 4 noches	$50.000	$200.000
		Logística de los eventos	Alquiler de planta, sonido y video beam	$1.120.000	$1.120.000
		Sub Total			**$11.160.000**
Producción audiovisual y circulación (territorio y muestras audiovisuales)	Realizar la producción de un mediometraje de 30 minutos de duración.	Trabajo tradicional	Visita a los Mamos mayores y siembra del proceso	$1.000.000	$1.000.000
		Socialización del proyecto a las autoridades de los cuatro centros	Sesiones de socialización en Nabusimake, Jewrwa, Gun Aruwun y Simonorwa	$1.000.000	$1.000.000
		Escritura de guion sobre el territorio ancestral y el gobierno propio de la Nación Arhuaca	Equipo técnico y de producción (4 personas de base + 28 personas de los equipos en los centros)	$2.000.000	$2.000.000
		Reuniones preparatorias y pre producción del rodaje		$2.000.000	$2.000.000
		Alquiler de equipos	Cámaras, lentes, micrófonos, monitores, trípodes, entre otros	$4.000.000	$4.000.000
		Transporte aéreo y terrestre, alimentación y hospedaje	De las 4 personas base del equipo	$4.000.000	$4.000.000
		Alimentación y refrigerios	Para aproximadamente 25 personas por 5 días	$6.500.000	$6.500.000
		Sesiones de post producción	4 semanas	$3.029.000	$3.029.000
		Sub total			**$23.529.000**
Plan Nacional de Salvaguarda de Radio Indígena	Cinco podcasts que plantean, mediante una visión de retornar a nuestros orígenes desde la #ReExistencia, (5) podcast de aproximadamente 15 a 30 minutos cada uno, con contenido cultural para la	Trabajo tradicional	Visita a los Mamos mayores y siembra del proceso	$1.000.000	$1.000.000
		Socialización del proyecto a las autoridades de los cuatro centros	Sesiones de socialización en Nabusimake, Jewrwa, Gun Aruwun y Simonorwa	$1.500.000	$1.500.000

	emisión interna y externa del Pueblo Arhuaco, desde la re-existencia de jóvenes, mujeres, Territorio, tejido y danza.	Transporte aéreo y terrestre, alimentación y hospedaje	De las 4 personas base del equipo	$3.000.000	$3.000.000
		Reuniones preparatorias y pre producción del rodaje	Equipo técnico y de producción (4 personas de base + 28 personas de los equipos en los centros	$2.000.000	$2.000.000
		Estructuración de contenidos		$2.000.000	$2.000.000
		Producción de 5 podcast		$2.000.000	$2.000.000
		Post producción de 5 podcast		$2.000.000	$2.000.000
		Alquiler de equipos	Grabadoras, micrófonos, computadores	$2.831.000	$2.831.000
		Alimentación y refrigerios	Para aproximadamente 25 personas por 5 días	$6.500.000	$6.500.000
		Emisión	Pauta y difusión	$1.000.000	$1.000.000
		Piezas de difusión		$1.000.000	$1.000.000
		Sub total			**$24.831.000**
TOTAL CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA					**$72.540.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ALIADO declara que los documentos soportes (en original o en copia) para la elaboración de esta Acta de Entendimiento (soportes y demás), son verídicos (**artículo 8 de la ley 890 de 2004**) y **ASO-CIT** así lo acepta bajo el principio de buena fe.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL ALIADO Se compromete a realizar las entregas de los productos aquí descritos y demás solicitados siguiendo los compromisos pactados en el Convenio Macro y Actas de Entendimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE ASO-CIT. - En virtud de la presente Acta de Entendimiento, ASO-CIT se obliga a: **1).** Cancelar oportunamente la remuneración convenida en la forma establecida en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Entendimiento, esto una vez el cooperante haya desembolsado los recursos que por esta obligación se apropia; **2).** Proporcionar al **EL ALIADO** las condiciones, información, elementos, documentos, datos e informes necesarios para el cabal cumplimiento del objeto de la presente Acta de Entendimiento. **3)** Ejercer la supervisión del acta de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes,

informe escrito de ejecución por parte de EL ALIADO, con los documentos soporte a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ALIADO tiene en claro, que, por la naturaleza de la presente Acta de entendimiento, deberá poner las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - La Supervisión de la presente Acta de Entendimiento será realizada por NIRVANA SINTI CARDOZO, como coordinador general del Convenio, o quien delegue el representante legal de ASO-CIT por escrito para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - EL ALIADO se obliga a guardar absoluta reserva en relación con la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a la ejecución de la presente acta, y guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad, de acuerdo con el objeto y obligaciones de la Presente Acta de Entendimiento. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación de la presente acta de entendimiento, por un término de hasta 1 año.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto de la presente Acta de Entendimiento por parte de **EL ALIADO**, podrá generar una cláusula penal de acuerdo con lo estipulado en el contrato marco, firmado con el cooperante de los recursos, para lo cual responderá por los perjuicios que le sean debidamente probados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL ALIADO podrá contratar con las organizaciones indígenas de territorio la realización de las actividades descritas en el marco del acta de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL ACTA DE ENTENDIMIENTO. - 1). La presente Acta de Entendimiento termina por el vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta; **2). ASO-CIT** podrá poner fin al Acta de Entendimiento por incumplimiento de las obligaciones en esta; **3).** Por mutuo acuerdo entre ASO-CIT y el ALIADO; **4).** Cualquier modificación a la presente Acta de Entendimiento se hará de común acuerdo por las partes; **5).** El Acta de Entendimiento podrá ser suspendida en caso de que la entidad que entrega los recursos dé por terminado o suspendido el convenio antes del término estipulado en esta Acta de Entendimiento

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN CONTRACTUAL. - Puesto que **EL ALIADO** ejecutará el objeto de la presente Acta de Entendimiento con autonomía técnica, las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre **ASO-CIT** y **EL ALIADO**, ni relación laboral entre **ASO-CIT** y el personal que decida contratar e **EL ALIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL ALIADO** en relación con el objeto del Acta de Entendimiento, pertenecerán única y exclusivamente a los insumos solicitados por el cooperante y a los Pueblos Indígenas. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** La presente cláusula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríe dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL. Es deber de EL ALIADO, aportar los soportes de pago de seguridad social y parafiscales de los empleados vinculados mediante contrato laboral al momento de solicitar el pago de la retribución pactada por los ítems brindados dentro del marco de la presente cooperación. De contar con la modalidad de contratación por prestación de servicios o cualquier otra semejante que no genere vínculo laboral con sus colaboradores, el ALIADO deberá aportar una certificación expedida por el representante legal o contador certificado donde expresen tal situación bajo las normas aplicables.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL ALIADO se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **ASO-CIT** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL ALIADO** o su personal, durante la ejecución del convenio, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ASO-CIT** por asuntos, que según el convenio sea de responsabilidad de **EL ALIADO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ASO-CIT** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflictos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO DE LAS PARTES. - Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar Cesar. Las direcciones para notificaciones son las siguientes: Por ASO-CIT en la Carrera 9 N. 3-69 Barrio los Campanos y por parte del ALIADO en Cr 57 No. 4ª - 08 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo: cit.indigena@gmail.com Teléfono: 3504982748.

Carreras y por ende del ALIADO en Cr 57 No. 1ª - 08 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo. cit.no.gerencia@gmail.com Teléfono: 3504382718.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. - La presente Acta de Entendimiento se considera perfeccionada una vez haya sido suscrito por las partes, razón por la cual se suscribe a los 16 días del mes de Noviembre de 2022.

POR ASO-CIT

FREDY IZQUIERDO MEJIA
C.C. 77.094.085 de Valledupar Cesar
Rep. Legal ASO-CIT

POR EL ALIADO

ZARWAWIKO TORRES TORRES
C.C. 77.131.57* de Valledupar Cesar
Rep. Legal CIT

ACTA DE ENTENDIMIENTO MIN 001 DE 2022 SUSCRITA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA "ASO-CIT" Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT" EN MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACION N. 3265-2022

Entre los suscritos, **FREDY ALFONSO IZQUIERDO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.094.065 Expedida en Valledupar Cesar, actuando en ejercicio de sus facultades legales, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA**, con Nit.900.559.949-9 con domicilio en Valledupar cesar. quien en adelante y para todos los efectos de la presente Acta de Entendimiento se denominará **ASO-CIT**. por una parte. y por a otra. **ZARYAWIKO TORRES TORRES**, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.191.574 Expedida en Valledupar. quien obra en representación legal de **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT-**, identificado con NIT. 901.632.086, con domicilio en Bogotá D.C, declara tener capacidad para celebrar el presente documento, y quien en adelante y para efectos de la presente Acta de Entendimiento se denominará **EL ALIADO**, hemos acordado celebrar la presente Acta de Entendimiento, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que ASO-CIT, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro – (ESAL), creada el 3 de abril de 2012, e inscrita en la cámara de Comercio de Valledupar el 2 de octubre de 2012 bajo el número 12260 del Libro I de las ESAL.

2. Que ASO-CIT conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

3. Que. ASO-CIT suscribió el convenio de Asociación N 3265 de 2022 con el MINISTERIO DE CULTURA: cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el fortalecimiento de cinco (5) escuelas o procesos de formación en comunicación indígena, y la*

implementación de acciones en el marco de la construcción y desarrollo del Capítulo Pueblos Indígenas del Programa de Patrimonio Audiovisual Colombiano PACCPI".

4. Que se requiere realizar alianzas con las organizaciones indígenas hermanas para llevar a felices términos las actividades contempladas en el Convenio de Asociación N. 3265 de 2022 suscrito con el MINISTERIO DE CULTURA.

La presente acta de entendimiento está regida por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondientes a la organización CIT, tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en el marco del Convenio de Asociación N. 3265 de 2022 suscrito con el MINISTERIO DE CULTURA., cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el fortalecimiento de cinco (5) escuelas o procesos de formación en comunicación indígena, y la implementación de acciones en el marco de la construcción y desarrollo del Capítulo Pueblos Indígenas del Programa de Patrimonio Audiovisual Colombiano PACCPI".*

CLÁUSULA SEGUNDA. CUANTÍA Esta Acta de Entendimiento tendrá un valor total de hasta **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($97.929.000)**, correspondientes al valor aprobado en el presupuesto para la organización CIT.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. - Los desembolsos se pagarán en TRES (3) pagos así;

- Un primer desembolso por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($48.964.500)**, a la firma del contrato entre las partes y previa autorización por parte del supervisor.
- Un segundo desembolso por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE, ($44.068.050)** al terminar al menos 3 actividades de las contempladas en el presente acuerdo con los soportes de listado de asistencia y registro fotográfico que dé cuenta de la realización de las

actividades de acuerdo a las cantidades, o informe de ejecución con visto bueno del supervisor

- Un tercer desembolso por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($4.896.450)**, al finalizar la totalidad de las actividades bajo la presente acta, con soportes de listado de asistencia y registro fotográfico que dé cuenta de la realización de las actividades, informe de ejecución total con visto bueno del supervisor, cuenta de cobro o factura electrónica, y certificado de aportes a seguridad social suscrito por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos serán consignados a la Confederación Indígena Tayrona -CIT- identificado(a) con NIT 901.532.088, a la Cuenta Corriente No. 091279349 del banco Bogotá.Para los respectivos desembolsos será necesario que se haya desembolsado el recurso por parte del cooperante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El valor de los pagos pactados incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que **EL ALIADO** deba incurrir para desarrollar el objeto del Acta de Entendimiento. **PARÁGRAFO TERCERO.** - **ASO-CIT** hará las retenciones e impuestos a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los soportes de financieros, técnicos y administrativos de cada actividad se harán de acuerdo con las indicaciones que **ASO-CIT** le haga saber al ALIADO. **PARÁGRAFO SEXTO.** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real de lo acordado. En caso de que EL ALIADO no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos, o el acta de entendimiento se dé por terminada anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de que efectivamente se logre comprobar como realizados, liquidados en forma proporcional los cuales serán consignados en cuenta de ahorros aportada, conforme a la certificación bancaria aportada por EL ALIADO.

CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN. - El término de ejecución de la presente Acta de Entendimiento será de **UN MES (01) Y VEINTICINCO (25) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.** Sin perjuicio de las prórrogas que se puedan suscribir

para la ampliación del plazo, las cuales nunca podrán ser superiores a la vigencia del convenio marco. La prórroga deberá constar por escrito.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. - EL ALIADO ejecutará las actividades contratadas en el ámbito territorial Nacional.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL ALIADO. EL ALIADO se obliga con **ASO-CIT** al desarrollo de las siguientes actividades:

a) Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del acta, el aliado cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el acta.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.
3. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL ALIADO, con los documentos soporte a que hubiere lugar.
4. Entregar a ASO-CIT, el soporte correspondiente al pago de seguridad social del personal vinculado para la ejecución de acta de entendimiento.

b) Obligaciones Específicas:

Llevar a cabo las siguientes actividades.

Línea 1 – **Acuerdo H17**

1. Fortalecer los procesos de comunicación propia y apropiada del Pueblo Arhuaco, a partir de semilleros de formación en conceptos y técnicas audiovisuales conservando el espíritu de los saberes propios, los usos y costumbres dados desde la ley de origen.

Línea 2 – Acuerdo H29

2. Fortalecer el proceso de gestión de patrimonio audiovisual en el ámbito territorial de la Confederación Indígena Tayrona CIT.

H1T	Fortalecer los procesos de comunicación propia y apropiada del Pueblo Arhuaco, a partir de semilleros de formación en conceptos y técnicas audiovisuales conservando el espíritu de los saberes propios, los usos y costumbres dadas desde la ley de origen	Proceso de formación presencial	10	$32.409.000
		Talleristas	2	$12.300.000
		Logística del proceso de formación	2 meses	$2.320.000
		Coordinador		$8.200.000
		[illegible]		[illegible]
H2T	Fortalecer el proceso de gestión de patrimonio audiovisual en el ámbito territorial de la Confederación Indígena Tayrona CIT.	Actividades de gestión	2 meses	$18.600.000
		Dinamizador		$8.300.000
		Socialización de actividades		$13.950.000
		[illegible]		[illegible]
[illegible]				

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ALIADO declara que los documentos soportes (en original o en copia) para la elaboración de esta Acta de Entendimiento (soportes y demás), son verídicos (**artículo 9 de la ley 590 de 2004**) y **ASO-CIT** así lo acepta bajo el principio de buena fe.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL ALIADO se compromete a realizar las entregas de los productos aquí descritos y demás solicitados siguiendo los compromisos pactados en el Convenio Marco y Actas de Entendimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE ASO-CIT. - En virtud del presente Acta de Entendimiento, ASO-CIT se obliga a: 1). Cancelar oportunamente la remuneración convenida en la forma establecida en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Entendimiento, esto una vez el cooperante haya desembolsado los recursos que por esta obligación se aprueba; 2). Proporcionar al **EL ALIADO** las condiciones, información, elementos, documentos, datos e informes necesarios para el cabal

cumplimiento del objeto del presente Acta de Entendimiento, 3) Ejercer la supervisión del acta de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL ALIADO con los documentos soporte a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ALIADO tiene en claro, que, por la naturaleza de la presente Acta de entendimiento, deberá poner las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - La Supervisión de la presente Acta de Entendimiento será realizada por NIRVANA SINTI CARDOZO, como coordinador general del Convenio, o quien delegue el representante legal de ASO-CIT por escrito para tal fin,

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - EL ALIADO se obliga a guardar absoluta reserva en relación con la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a la ejecución de la presente acta, y guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad, de acuerdo con el objeto y obligaciones de a Presente Acta de Entendimiento. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación del presente acta de entendimiento, por un término de hasta 1 año.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto de la presente Acta de Entendimiento por parte de **EL ALIADO**, podrá generar una cláusula penal de acuerdo con lo estipulado en el contrato marco, firmado con el cooperante de los recursos, para lo cual responderá por los perjuicios que le sean debidamente probados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL ALIADO podrá contratar con las organizaciones indígenas del territorio la realización de las actividades descritas en el marco del acta de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL ACTA DE ENTENDIMIENTO. - 1). El presente Acta de Entendimiento termina por el vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta; 2). **ASO-CIT** podrá poner fin al Acta de Entendimiento por

incumplimiento de las obligaciones en esta. 3). Por mutuo acuerdo entre ASO-CIT y el ALIADO: 4). Cualquier modificación al presente Acta de Entendimiento se hará de común acuerdo por las partes. 5). El Acta de Entendimiento podrá ser suspendida en caso de que la entidad que entrega los recursos dé por terminado o suspendido el convenio antes del término estipulado en esta Acta de Entendimiento

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN CONTRACTUAL – Puesto que **EL ALIADO** ejecutará el objeto de la presente Acta de Entendimiento con autonomía técnica, las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre **ASO-CIT** y **EL ALIADO**, ni relación laboral entre **ASO-CIT** y el personal que decida contratar **EL ALIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR – De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, todos los derechos patrimoniales sobre los escritos, información, materiales, informes y demás documentos que se produzcan por **EL ALIADO** en relación con el objeto del Acta de Entendimiento, pertenecerán única y exclusivamente a las insumos solicitados por el cooperante y a los Pueblos Indígenas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - La presente cláusula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contravenga dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula. Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL Es deber de El ALIADO, aportar los soportes de pago de seguridad social y parafiscales de los empleados vinculados mediante contrato laboral al momento de solicitar el pago de la retribución pactada por los ítems brindados dentro del marco de la presente cooperación. De contar con la modalidad de contratación por prestación de servicios o cualquier otra semejante que no genere vínculo laboral con sus colaboradores, el ALIADO deberá aportar una certificación expedida por el representante legal o contador certificado donde expresen tal situación bajo las normas aplicables.

personal, durante la ejecución del convenio, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarios para arribar a futuros acuerdos) En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ASO-CIT** por asuntos, que según el convenio sea de responsabilidad de **EL ALIADO**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ASO-CIT** y adelante los trámites para llegar a un arreglo de conflictos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO DE LAS PARTES. - Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar Cesar Las direcciones para notificaciones son las siguientes: Por ASO-CIT en la Carrera 9 N. 3-68 Barrio los Campanos y por parte del ALIADO en Cr 57 No. 4ª - 06 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo: gil.indigena@gmail.com Teléfono: 3504882748

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. - La presente Acta de Entendimiento se considera perfeccionada una vez haya sido suscrito por las partes, razón por la cual se suscribe a los 22 días del mes de Octubre de 2022.

POR ASO-CIT

FREDY ACUERDO MEJIA
C.C. 77.094.085 de Valledupar Cesar
Rep. Legal ASO-CIT

POR EL ALIADO

ZARHAYKO TORRES TORRES
C.C. 77.191.574 de Valledupar Cesar
Rep. Legal CIT

ACTA DE ENTENDIMIENTO CORP 001 DE 2022 SUSCRITA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA "ASO-CIT" Y LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT" EN MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 055 DE 2022

Entre los suscritos, **FREDY ALFONSO IZQUIERDO MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.094.065 Expedida en Valledupar Cesar, actuando en ejercicio de sus facultades legales, en nombre y representación de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA,** con Nit.900.559.949-9 con domicilio en Valledupar cesar, quien en adelante y para todos los efectos de la presente Acta de Entendimiento se denominará **ASO-CIT**, por una parte, y por la otra, **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.191.574 Expedida en Valledupar, quien obra en representación legal de **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA -CIT-,** identificado con NIT: 901.632.088, con domicilio en Bogotá D.C, declara tener capacidad para celebrar el presente documento, y quien en adelante y para efectos de la presente Acta de Entendimiento se denominará **EL ALIADO**, hemos acordado celebrar la presente Acta de Entendimiento, sin vinculación laboral, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la cual se regirá por las siguientes cláusulas y en general por las disposiciones aplicables contenidas en el Código Civil, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que ASO-CIT, es una Entidad Sin Ánimo de Lucro – (ESAL), creada el 3 de abril de 2012, e inscrita en la cámara de Comercio de Valledupar el 2 de octubre de 2012 bajo el número 12260 del Libro I de las ESAL.

2. Que ASO-CIT conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

3. Que, ASO-CIT suscribió el contrato de prestación de servicios N. 055 de 2022 con LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO "CODES", cuyo objeto es: "*Apoyar la realización de acciones pedagógicas, socializaciones, producción de contenidos, sonoros, escritos, gráficos, entre otros, para el fortalecimiento de las lenguas nativas en las comunidades y pueblos indígenas filiales a las cinco organizaciones de orden nacional ONIC, CIT, OPIAC, Gobierno Mayor, AICO la pacha mama.*

Dando cumplimiento al acuerdo establecido en el indicador H50 del plan Nacional de Desarrollo capítulo indígenas de manera concertada con las organizaciones y autoridades indígenas, además de continuar la implementación de la ley 1381 de 2010 –Ley de lenguas Nativas.

4. Que se requiere realizar alianzas con las organizaciones indígenas hermanas para llevar a felices términos las actividades contempladas en el contrato de prestación de servicios N 055 de 2022 con LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO "CODES".

La presente acta de entendimiento está regida por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Aunar esfuerzos técnicos, financieros, presupuestales y administrativos con el propósito de ejecutar en debida forma las actividades correspondiente a la organización CIT tendientes al cumplimiento de los compromisos de ASO-CIT en marco del contrato de prestación de servicios N. 055 de 2022 con LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOLIDARIO "CODES", cuyo objeto es "*Apoyar la realización de acciones pedagógicas, socializaciones, producción de contenidos, spanglish, gráficos, entre otros, para el fortalecimiento de las lenguas nativas en las comunidades y pueblos indígenas filiales a las cinco organizaciones de orden nacional ONIC, CIT, OPIAC, Gobierno Mayor, AICO la gaceta nueva. Dando cumplimiento al acuerdo establecido en el indicador H50 del plan Nacional de Desarrollo capítulo indígenas de manera concertada con las organizaciones y autoridades indígenas, además de continuar la implementación de la ley 1381 de 2010 Ley de lenguas Nativas.*

CLÁUSULA SEGUNDA. CUANTÍA Esta Acta de Entendimiento tendrá un valor total de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MICTE ($13.545.000).** correspondientes al valor aprobado en el presupuesto para la organización CIT.

CLÁSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. - Los desembolsos se pagarán en DOS (02) pagos así:

- Un primer desembolso por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MICTE ($9.481.500)** a la firma del contrato entre las partes y previa autorización por parte del supervisor.
- Un segundo y último desembolso por valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MICTE ($4.063.500)** al finalizar la totalidad de las actividades bajo la presente acta, con soportes de listados de asistencia y registro fotográfico que dé cuenta de la realización de las actividades, informe de ejecución

total con visto bueno del supervisor, cuenta de cobro o factura electrónica, y certificado de aportes a seguridad social suscrito por el representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos serán consignados a la Confederación Indígena Tayrona -CIT- identificado(s) con NIT 901.532.098, a la Cuenta Corriente No. 061279349 del banco Bogotá Para los respectivos desembolsos será necesario que se haya desembolsado el recurso por parte del cooperante. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El valor de los pagos pactados incluye el valor de los viáticos y demás gastos en los que **EL ALIADO** debe incurrir para desarrollar el objeto del Acta de Entendimiento. **PARÁGRAFO TERCERO. – ASO-CIT** hará las retenciones e impuestos a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real de las obligaciones pactadas. **PARAGRAFO QUINTO.** Los soportes de financieros, técnicos y administrativos de cada actividad se harán de acuerdo con las indicaciones que **ASO-CIT** le haga saber al ALIADO. **PARAGRAFO SEXTO.** Queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real de lo acordado. En caso de que EL ALIADO no cumpla con la prestación en los términos indicados y con la entrega de los productos requeridos, o el acta de entendimiento se dé por terminado anticipadamente, sólo habrá lugar al pago de que efectivamente se logre comprobar como realizados, liquidados en forma proporcional los cuales serán consignados en cuenta de ahorros aportada, conforme a la certificación bancaria aportada por EL ALIADO

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. - El término de ejecución de la presente Acta de Entendimiento será de **DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022 HASTA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2022.** Sin perjuicio de las prórrogas que se puedan suscribir para la ampliación del plazo, las cuales nunca podrán ser superiores a la vigencia del convenio marco. La prórroga deberá constar por escrito.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. - EL ALIADO ejecutará las actividades contratadas en el ámbito territorial Nacional

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL ALIADO. EL ALIADO se obliga con **ASO-CIT** al desarrollo de las siguientes actividades:

a) Obligaciones Generales:

1. Una vez iniciada la ejecución del acta, el aliado cumplirá con el objeto y las obligaciones pactadas en el acta.
2. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su actividad contractual, salvo las excepciones contempladas en la ley.

3. Presentar mensualmente dentro de los tres últimos días hábiles del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL ALIADO, con los documentos soporte a que hubiere lugar
4. Entregar a ASO-CIT, el soporte correspondiente al pago de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del acta de entendimiento

b) Obligaciones Específicas:

Llevar a cabo las siguientes actividades.

Línea 1 – Acuerdo H50

1. Fortalecimiento de las lenguas indígenas en el marco de la implementación del acuerdo H50 del PNS 2018-2022.
2. Desarrollar acciones de fortalecimiento de los procesos de formación y escritura de la lengua materna para el pueblo Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta.
3. Realizar un encuentro de autoridades especialistas en lengua materna para evaluar los procesos de aprendizaje de la misma y proyectar actividades que permitan su fortalecimiento en el tiempo con el Pueblo Arhuaco.

LINEA	[illegible]	[illegible]	UNIDAD	VALOR
H50	Fortalecimiento de las lenguas indígenas en el marco de la implementación del acuerdo H50 del PNS 2018-2022	Producción de la publicación	2 meses	$11.110.000
		Taller de socialización		$2.445.000
		[illegible]		[illegible]
		[illegible]	[illegible]	$13.555.000

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ALIADO declara que los documentos soportes (en original o en copia) para la elaboración de esta Acta de Entendimiento (soportes y demás), son verídicos (artículo 8 de la ley 890 de 2004) y **ASO-CIT** así lo acepta bajo el principio de buena fe.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL ALIADO Se compromete a realizar las entregas de los productos aquí descritos y demás solicitados siguiendo los compromisos pactados en el Convenio Macro y Actas de Entendimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE ASO-CIT. - En virtud de la presente Acta de Entendimiento, ASO-CIT se obliga a: 1). Cancelar oportunamente la remuneración convenida en la forma establecida en la Cláusula Tercera de la presente Acta de Entendimiento, esto una vez el cooperante haya desembolsado los recursos que por esta obligación se apropia; 2). Proporcionar al **EL ALIADO** las condiciones, información, elementos, documentos, datos e

informes necesarios para el cabal cumplimiento del objeto de la presente Acta de Entendimiento. 3) Ejercer la supervisión del acta de manera directa por el representante legal o mediante la persona designada para ello; en desarrollo de lo anterior le corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato para su perfeccionamiento y ejecución. b) Recibir mensualmente dentro de los tres últimos días del mes, informe escrito de ejecución por parte de EL ALIADO, con los documentos soporte a que hubiere lugar

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ALIADO tiene en claro, que, por la naturaleza de la presente Acta de entendimiento, deberá poner las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. - La Supervisión de la presente Acta de Entendimiento será realizada por NIRVANA SINTI CARDOZO, como coordinador general del Convenio, o quien delegue el representante legal de ASO-CIT por escrito para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - EL ALIADO se obliga a guardar absoluta reserva en relación con la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a la ejecución de la presente acta, y guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad, de acuerdo con el objeto y obligaciones de la Presente Acta de Entendimiento. Esta disposición seguirá vigente después de la terminación de la presente acta de entendimiento, por un término de hasta 1 año

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto de la presente Acta de Entendimiento por parte de **EL ALIADO**, podrá generar una cláusula penal de acuerdo con lo estipulado en el contrato marco, firmado con el cooperante de los recursos, para lo cual responderá por los perjuicios que le sean debidamente probados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL ALIADO podrá contratar con las organizaciones indígenas de territorio la realización de las actividades descritas en el marco del acta de entendimiento

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL ACTA DE ENTENDIMIENTO. - 1). La presente Acta de Entendimiento termina por el vencimiento del plazo contemplado en la Cláusula Cuarta; 2). **ASO-CIT** podrá poner fin al Acta de Entendimiento por incumplimiento de las obligaciones en esta; 3). Por mutuo acuerdo entre ASO-CIT y el ALIADO; 4). Cualquier modificación a la presente Acta de Entendimiento se hará de común acuerdo por las partes; 5). El Acta de Entendimiento podrá ser suspendida en caso de que la entidad que entrega los recursos dé por terminado o suspendido el convenio antes del término estipulado en esta Acta de Entendimiento

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN CONTRACTUAL. - Puesto que **EL ALIADO**

ejecutará el objeto de la presente Acta de Entendimiento con autonomía técnica. las partes convienen en manifestar que no se establece relación laboral entre ASO-CIT y EL ALIADO, ni relación laboral entre ASO-CIT y el personal que decida contratar e EL ALIADO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DE AUTOR - De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. cede los derechos patrimoniales sobre los escritos, información materiales, informes y demás documentos que se produzcan por EL ALIADO en relación con el objeto del Acta de Entendimiento, pertenecerán única y exclusivamente a los insumos solicitados por el cooperante y a los Pueblos Indígenas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - La presente cláusula queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en sentencia T 477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraste dicha disposición Constitucional. será no valida para efectos de esta cláusula Los derechos morales y patrimoniales sobre conocimientos y productos de investigación que tengan origen en la cultura y/o cosmovisión de los pueblos indígenas, serán propiedad colectiva de dichos pueblos y su utilización para fines académicos, institucionales o comerciales deberá contar con la autorización previa y escrita de sus autoridades indígenas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL. Es deber de EL ALIADO, aportar los soportes de pago de seguridad social y parafiscales de los empleados vinculados mediante contrato laboral al momento de solicitar el pago de la retribución pactada por los ítems brindados dentro del marco de la presente cooperación De contar con la modalidad de contratación por prestación de servicios o cualquier otra semejante que no genere vínculo laboral con sus colaboradores. el ALIADO deberá aportar una certificación expedida por el representante legal o contador certificado donde expresen tal situación bajo las normas aplicables.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL ALIADO se compromete. en forma irrevocable, a mantener indemne a ASO-CIT de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de EL ALIADO o su personal durante la ejecución del convenio, cualquier pérdida. reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo. demanda o acción legal contra ASO-CIT por asuntos, que según el convenio sea de responsabilidad de EL ALIADO, esta le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ASO-CIT y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflictos

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO DE LAS PARTES. - Para todos los efectos, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Valledupar Cesar. Las direcciones para notificaciones son las siguientes. Por ASO-CIT en la Carrera 9 N. 3-88 Barrio los Campanos y por parte del ALIADO en Cr 57 No. 4ª - 06 de la ciudad de Bogotá D.C Correo. gt.indigena@gmail.com Teléfono 3504962749.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. - La presente Acta de Entendimiento se considera perfeccionada una vez haya sido suscrito por las partes, razón por la cual se suscribe a los 06 días del mes de Octubre de 2022.

POR ASO-CIT

FREDY IZQUIERDO MEJIA
C.C. 77.084.065 de Valledupar Cesar
Rep. Legal ASO-CIT

POR EL ALIADO

ZARWAWIKO TORRES TORRES
C.C. 77.191.574 de Valledupar Cesar
Rep. Legal CIT

OEI

Organización de Estados Iberoamericanos
Organização de Estados Ibero-americanos

ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y DE ORIENTACIÓN POLÍTICA DE LOS MAMUS DEL PUEBLO ARHUACO A TRAVÉS DE LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT No. C-2287-2022-047-2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. 2287-2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA OEI

Partes: A) Contratante: ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI, Organismo Internacional de Cooperación, identificado con NIT No. 860.403.137-0, representado por la Dra. **MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN** en su calidad de Directora de la Oficina Nacional de la OEI en Colombia, identificada con carné diplomático No. O2022786, conforme al nombramiento emitido por la Secretaría General, mediante Orden Interior No. 22/2022, en el cual se le designa en tal calidad, a partir del 1 de enero de 2023, ratificado por el Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia, quien se denominará en este contrato **"La OEI"**

B) CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA CIT, identificada con **NIT No.**901.632.088-8, representado legalmente por el señor(a) **ZARWAWIKO TORRES TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No.** 77.191.574**,** quien se denominará en adelante **"CIT".**

I. **OBJETO**: La **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA CIT** ejecutará las actividades para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de orientación de los mamus del Pueblo Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, para la garantía de la unidad y la pervivencia

II. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es a partir del 24 de marzo de 2023 y hasta el 15 de mayo de 2023.

III. **ENTREGA DEL RECURSO ECONÓMICO:** El valor del recurso económico asignado para la **"CIT"** es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESPS M/CTE ($400.000.000),** los cuales serán desembolsados de la siguiente manera:

Un primer desembolso, correspondiente al 40% del valor del acuerdo, equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000),** contra entrega de los siguientes productos:

a. Plan de trabajo – POA
b. Cronograma de actividades
c. Hojas de vida del equipo a contratar

Un segundo desembolso, correspondiente al 30% del valor del acuerdo, equivalente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000),** contra entrega de los siguientes productos:

a. Registro fotográfico de ocho (8) Kankwrwas del Pueblo Arhuaco adecuadas y dotadas con materiales sagrados
b. Informe ejecutivo, listado de asistencia y registro fotográfico de (1) una Jornada de recuperación de las prácticas ancestrales de vestuario del Pueblo Arhuaco realizadas.
c. Legalización de los dineros entregados, mediante un informe parcial financiero, donde se detalle el uso de los recursos entregados.

Un tercer y último desembolso, correspondiente al 30% del valor del acuerdo, equivalente a **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS MCTE ($120.000.000),** contra entrega de los siguientes productos:

a. Informe ejecutivo, listado de asistencia y registro fotográfico de (1) un encuentro entre los mamus de las kankwrwas del Pueblo Arhuaco con la Directiva General del Pueblo Arhuaco con una participación de 80 personas durante 3 días realizado.

b. Informe ejecutivo, listado de asistencia y registro fotográfico de (1) un encuentro de intercambio de saberes entre los Mamus de las kankwrwas del Pueblo Arhuaco con la Directiva General del Pueblo Arhuaco con una participación de 100 personas durante 3 días realizado.

c. Entregar los soportes de la realización de la totalidad de eventos (memorias, capacitaciones, intercambio de experiencias, diálogo de saberes, recorridos territoriales, etc.,) del proyecto y de las obligaciones contractuales.

d. Legalización de los dineros entregados, mediante un informe final financiero, donde se detalle el uso de los recursos entregados.

PARÁGRAFO 1: La cuenta de cobro por concepto de honorarios deberá presentarse mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de este.

PARÁGRAFO 2: Los desembolsos antes señalados estarán supeditados a los recursos que se encuentren en la tesorería de la OEI, provenientes de los desembolsos que realice **EL MINISTERIO DEL INTERIOR,** en ejecución del Convenio **No. C-2287-2022**; de tal manera que la OEI no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en los desembolsos del presente convenio.

PARÁGRAFO 3: En el caso de que los recursos cofinanciados en el Proyecto no sean ejecutados en su totalidad de conformidad con la propuesta presentada y aprobada, a causa de Incumplimiento o la No ejecución total de las actividades planteadas, **"CIT"** deberá reintegrar de forma total y/o parcial los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros a que haya lugar, en caso contrario la **OEI** y **EL MINISTERIO DEL INTERIOR** iniciarán las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4: "CIT" debe contar con una cuenta bancaria para ser receptor del recurso

económico asignado y presentar la respectiva certificación con una expedición no mayor a treinta (30) días.

IV. **GARANTÍA ÚNICA:** "CIT" constituirá a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - **OEI** y teniendo como beneficiario a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI, en formato de **ENTIDADES PARTICULARES**, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, las garantías que amparen los riesgos y en las cuantías que se señalan a continuación:

De cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor total del acuerdo, con una vigencia igual a la del acuerdo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del acuerdo, el **"CIT"** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo.

V. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente acuerdo la ejercerá **EL GERENTE DEL PROYECTO**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades del **LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT"**, Igualmente, aprobará los informes presentados por el mismo; adicionalmente, asume la responsabilidad por el seguimiento y control del acuerdo, así como por la correcta y cabal ejecución de este.

VI. **OBLIGACIONES GENERALES DE "CIT"**, Además de las contempladas en el texto principal del acuerdo, son obligaciones del **"CIT":**

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del acuerdo.
b. Dar buen uso del recurso económico que le sea entregado para la ejecución de la iniciativa.
c. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del acuerdo, tendientes a una correcta ejecución de este.
d. Informar oportunamente por escrito a la OEI, o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
e. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del presente acuerdo.

VII. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE "CIT":** Además de las contempladas en el numeral anterior, LA **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT",** se obliga a ejecutar las actividades descritas en la propuesta presentada así:

1. Fortalecer la infraestructura ceremonial y de transmisión de saberes del Pueblo Arhuaco mediante la adecuación de kankwrwas y la adquisición de los materiales ancestrales que permitan el ejercicio de orientación de los mamus.

2. Contribuir en la recuperación de las prácticas tradicionales de vestuario del Pueblo Arhuaco a través de la realización de jornadas de transmisión de conocimiento prácticas donde se teja el pensamiento en el vestuario.

3. Fortalecer y acompañar la labor de orientación de los mamus a la Directiva General del Pueblo Arhuaco con el fin de escuchar sus mandatos.

4. Promover los encuentros de intercambio de saberes entre los mamus de las diferentes kankurwas del Pueblo Arhuaco con miras a encontrar el camino para el fortalecimiento del Gobierno propio.

5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos, dentro de los plazos estipulados en este convenio.

6. Poner en marcha la estrategia de comunicaciones generada por la OEI que permita dar a conocer el desarrollo de cada uno de los procesos en el marco del proyecto, conforme a lo indicado por la organización, previa autorización del equipo de comunicaciones de la organización.

7. Ser parte de los procesos transversales, que incluyen formación, gestión documental, gestión del conocimiento (sistematización de las experiencias e investigación evaluativa).

8. Cumplir con el cronograma presentado para la ejecución del proyecto.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

a. Cronograma y plan de trabajo de la iniciativa.

b. Hojas de vida del equipo a contratar: un (1) coordinador; un (1) apoyo administrativo y un (1) relator.

c. Registro fotográfico de ocho (8) Kankwrwas del Pueblo Arhuaco adecuadas y dotadas con materiales sagrados

d. Informe ejecutivo, listado de asistencia y registro fotográfico de (1) una Jornada de recuperación de las prácticas ancestrales de vestuario del Pueblo Arhuaco realizadas.

e. Informe ejecutivo, listado de asistencia y registro fotográfico de (1) un encuentro entre los mamus de las kankwrwas del Pueblo Arhuaco con la Directiva General del Pueblo Arhuaco con una participación de 80 personas durante 3 días realizado.

f. Informe ejecutivo, listado de asistencia y registro fotográfico de (1) un encuentro de intercambio de saberes entre los Mamus de las kankwrwas del Pueblo Arhuaco con la Directiva General del Pueblo Arhuaco con una participación de 100 personas durante 3 días realizado.

g. Soportes de la realización de la totalidad de eventos (memorias, capacitaciones, intercambio de experiencias, diálogo de saberes, recorridos territoriales, etc.,) del proyecto

y de las obligaciones contractuales.

h. Informe parcial e informe final técnico de las actividades desarrolladas, con listados de asistencia, registro fotográfico, metodologías, entre otros.

i. Legalización de los dineros entregados, mediante informes parciales y final financiero, donde se detalle el uso de los recursos entregados.

VIII. OBLIGACIONES DE LA OEI: Esta se obliga a: **1.** Desembolsar al Cabildo Indígena Kichwa el recurso asignado, en las condiciones pactadas **2.** Verificar el cumplimiento del presente acuerdo.

IX. EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: La **OEI** realizará los desembolsos a la **"CIT"** únicamente por el valor de la propuesta presentada y seleccionada como contraprestación por la ejecución de la iniciativa, sin que por esto haya lugar a relación de carácter laboral alguna. Las partes declaran que la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA** actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal que se requiera para el cumplimiento del presente acuerdo es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, por lo que "CIT" y **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, quedan liberados de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo de la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA.**

X. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El presente contrato estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por el contratista podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/Bravo Murillo 38 (CP 28015) con la finalidad de justificar el gasto y cumpliendo con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del contrato que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del contrato y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

Del mismo modo, el contratista también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

XI. **COMUNICACIONES y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente acuerdo, se efectuará por escrito y será considerada por la OEI a partir de su recibo en la Carrera 9.ª. No. 76-27 de la Ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C. y por la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA "CIT", a partir de su recibo en la Carrera 9# 3-69 Barrio Los Campanos, Avenida Hurtado, Valledupar (César), y en el e mail: cit.indigena@gmail.com

XII. **LIQUIDACIÓN:** El presente acuerdo se entenderá liquidado, una vez desembolsado el valor total del reconocimiento económico de la iniciativa, con la certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión, con lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

XIII. **PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA OEI:** Los acuerdos establecidos en el presente acuerdo, o los relativos a él, no podrán ser tenidos como renuncia a ninguno de los privilegios e inmunidades de los cuales goza la OEI, consagrados en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, aprobada por el Congreso de Colombia mediante la Ley 62 de 1973, y demás disposiciones concordantes y complementarias, así como en las normas contenidas en la Ley 30 de 1989. Por lo mismo, el presente acuerdo se regulará por los reglamentos y procedimientos de la OEI.

XIV. **OTRAS OBLIGACIONES:** Las partes convenimos, además, lo siguiente: **1)** Los documentos adjuntos al presente acuerdo se considerarán parte integral del mismo, tales como: Anexos, términos de referencia, propuesta y demás documentos que sirvieron de soporte al proceso de selección de la iniciativa. **2)** Los derechos y obligaciones mutuos serán los estipulados en el presente documento y cualquier modificación a los mismos se hará por escrito. **3)** "CIT" se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales, si es el caso.

XV. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y aprobación de pólizas de cumplimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares, el 24 de marzo de 2023.

MARIELA BARRAGÁN BELTRAN
Directora Nacional de la OEI en Colombia

CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA
Rep. Legal ZARWAWIKO TORRES TORRES

Solicitó: Tania Trujillo
Elaboró: Daniel Hernando Forero
Aprobó: Nubia Molina

ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA
No. C-2287-2022-029-2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. 2287-2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA OEI

--APROBACIÓN--
Tania Trujillo
CC34323269
2023-03-08 15:01:46 +00:00

--APROBACIÓN--
Nubia Molina
CC52129274
2023-03-08 15:46:36 +00:00

Partes: A) Contratante: ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI, Organismo Internacional de Cooperación, identificado con NIT No. 860.403.137-0, representado por la Dra. **MARIELLA BARRAGÁN BELTRÁN** en su calidad de Directora de la Oficina Nacional de la OEI en Colombia, identificada con carné diplomático No. O2022786, conforme al nombramiento emitido por la Secretaría General, mediante Orden Interior No. 22/2022, en el cual se le designa en tal calidad, a partir del 1 de enero de 2023, ratificado por el Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia, quien se denominará en este contrato "**La OEI".**

B) CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA, identificado con **NIT No. 901632088-8,** representado legalmente por el señor(a) **ZARWAWIKO TORRES TORRES,** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 77.191.574,** quien se denominará en adelante **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA**.

I. **OBJETO**: **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA** ejecutará el proyecto Implementación de la ruta metodológica de la Consulta Previa Protocolo de Registro de Cabildos en Contexto de Ciudad a través de la Confederación Indígena Tayrona-CIT.

II. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El acuerdo tendrá una duración a partir del 8 de Marzo de 2023 y hasta el 15 de mayo de 2023.

III. **ENTREGA DEL RECURSO ECONÓMICO:** El valor del presente Acuerdo es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000),** los cuales serán desembolsados de la siguiente manera:

Un primer desembolso, correspondiente al 40% del valor del acuerdo, equivalente a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)**, contra entrega de los siguientes productos:

- **a.** Plan de trabajo – POA
- **b.** Hojas de vida del equipo a contratar

Un segundo desembolso, correspondiente al 30% del valor del acuerdo, equivalente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000)**, contra entrega de los siguientes productos:

a. Informe técnico parcial con soportes como fotografía, planillas de asistencia, de la preparatoria y/o alistamiento de la realización de la consulta previa de acuerdo con la propuesta técnica.

b. Informe financiero parcial que dé cuenta de la ejecución de los recursos girados, firmados por la representante legal y/o revisor fiscal.

Un tercer y último desembolso, correspondiente al 30% del valor del acuerdo, equivalente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($75.000.000)**, contra entrega de los siguientes

productos:

a. Documento final que contenga informe técnico con soportes y evidencias de la ejecución de la totalidad de realización de la consulta previa incluyendo informe de actividades de cada una de las fases de la realización de la consulta previa que se estableció en la propuesta técnica del proyecto.

b. Documento Informe final financiero donde se detallen la legalización de los recursos desembolsados para la ejecución del proyecto firmados y aprobados por el representante legal y/o revisor fiscal.

PARÁGRAFO 1: La cuenta de cobro por concepto de honorarios deberá presentarse mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de este.

PARÁGRAFO 2: Los desembolsos antes señalados estarán supeditados a los recursos que se encuentren en la tesorería de la OEI, provenientes de los desembolsos que realice **EL MINISTERIO DEL INTERIOR,** en ejecución del Convenio **No. C-2287-2022**; de tal manera que la OEI no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en los desembolsos del presente convenio.

PARÁGRAFO 3: En el caso de que los recursos cofinanciados en el Proyecto no sean ejecutados en su totalidad de conformidad con la propuesta presentada y aprobada, a causa de incumplimiento o la No ejecución total de las actividades planteadas, el **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA** deberá reintegrar de forma total y/o parcial los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros a que haya lugar, en caso contrario la **OEI** y **EL MINISTERIO DEL INTERIOR** iniciarán las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 4: CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA debe contar con una cuenta bancaria para ser receptora del recurso económico asignado y presentar la respectiva certificación con una expedición no mayor a treinta (30) días.

IV. GARANTÍA ÚNICA: CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA constituirá a favor de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - **OEI** y teniendo como beneficiario a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI, en formato de **ENTIDADES PARTICULARES**, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, las garantías que amparen los riesgos y en las cuantías que se señalan a continuación:

De cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor total del acuerdo, con una vigencia igual a la del acuerdo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del acuerdo, **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA** se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo.

V. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente acuerdo la ejercerá **EL GERENTE DEL PROYECTO**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y actividades del **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA** Igualmente, aprobará los informes presentados por el mismo; adicionalmente, asume la responsabilidad por el seguimiento y control del acuerdo, así como por la correcta y cabal ejecución de este.

VI. OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA: Además de las contempladas en el texto principaldel acuerdo, son obligaciones las de **LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA**

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del acuerdo.
b. Dar buen uso del recurso económico que le sea entregado para la ejecución de la iniciativa.
c. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del acuerdo, tendientes a una correcta ejecución de este.
d. Informar oportunamente por escrito a la OEI, o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
e. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del presente acuerdo.

VII. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA: Además de las contempladas en el numeral anterior, **LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA** se obliga a ejecutar las actividades descritas en la propuesta presentada así:

1. Implementar la ruta de la Consulta Previa, Libre e Informada del Protocolo de Registro de Cabildos en Contexto de Ciudad con los cuatro (4) Pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, con garantías administrativas, técnicas, logísticas y presupuestales tal y como está establecida en la propuesta técnica.

2. Garantizar la participación efectiva de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, de acuerdo con sus formas organizativas y de Gobierno Propio para establecer una propuesta que contenga los principios y fundamentos del movimiento indígena, en aras de garantizar la pervivencia y derechos de los Pueblos Indígenas en Colombia.

3. Gestionar con Gobierno Nacional las propuestas, acuerdos y salvaguardas de los Pueblos Indígenas en el Protocolo de Registro de Cabildos en Contexto de Ciudad, de manera integral, que recoja como ejes orientadores la defensa por la vida, la protección de los territorios, la promoción de relaciones armónicas con la Madre Tierra y en términos generales, se fundamente en la garantía real de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas, sus procesos de resistencia y lucha.

4. Realizar la consulta previa con la metodología y fases establecidas en el proyecto así:

Fase 1: Alistamiento - Contratación del equipo de trabajo conformado así: Un (1) coordinador general; cuatro (4) asesores culturales de los cuales se contará con uno por cada uno de los cuatro Pueblos de la SNSM; Cuatro (4) profesionales en ciencias sociales, humanas o jurídicas; cuatro (4) relatores de los cuales se contará con uno por cada uno de los cuatro Pueblos de la SNSM. Dentro de esta etapa se realizará la planeación de actividades, la preparación de insumos para el desarrollo de la consulta previa y el diseño de los instrumentos metodológicos.

Fase 2: Socialización, Recolección de Insumos y consulta en territorios: - Inicia el despliegue territorial para la socialización, recolección de insumos y consulta en territorios indígenas de los cuatro Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa. Se realizará una reunión de apertura con los cuatro pueblos; posteriormente se llevarán a cabo dos (2) reuniones del Pueblo Arhuaco; una (1) reunión del Pueblo Kogui; una (1) reunión del Pueblo Wiwa y una (1) reunión del Pueblo Kankuamo y una (1) reunión de cierre entre los cuatro (4) Pueblos.

Fase 3: Consolidación de la Información: A partir de los insumos recolectados por los equipos técnicos y políticos, el equipo realizará la sistematización y análisis de la información

compilada en los instrumentos metodológicos diseñados en la primera fase. Esta labor contribuirá en la definición de la propuesta de los cuatro Pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, la cual posteriormente será socializada a las demás organizaciones indígenas nacionales en el Marco de la MPC con el objetivo de consolidar una sola propuesta que constituya el protocolo de registro de los cabildos en contexto de ciudad.

Fase 4: Concertación técnica y política: En esta etapa se llevará a cabo el diálogo y concertación conjunta entre el Equipo Técnico de las Organizaciones Indígenas y el Gobierno Nacional, a efectos de protocolizar los acuerdos en el marco de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.

Fase 5: Seguimiento y difusión: Durante esta etapa se realizará el seguimiento y difusión frente al cumplimiento a lo acordado en la ruta metodológica de la consulta previa del Protocolo de Registro de Cabildo en Contexto de Ciudad, que incluye las siguientes acciones:

- Reuniones de Alto Nivel.
- Definición de instrumentos y estrategias para el cumplimiento de lo acordado en las disposiciones del Protocolo de Registro de Cabildos en Contexto de Ciudad.
- Sesiones de la MPC para hacer seguimiento anual de lo acordado en el Protocolo de
- Registro de Cabildos en Contexto de Ciudad con Pueblos Indígenas.

5. Cumplir con el cronograma de actividades validada por la Supervisora del presente acuerdo.
6. El contenido de la difusión deberá contar con el visto bueno de la gerente del proyecto.
7. Cumplir con participación la población indígena establecida en la propuesta técnica.
8. Dar cumplimiento a los objetivos específicos establecidos en la propuesta técnica.

PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Presentar cronograma y plan de trabajo de la iniciativa.
2. Presentar hojas de vida del equipo a contratar.
3. Entregar los soportes de la realización de la totalidad de eventos capacitaciones, etc. del proyecto y de las obligaciones contractuales.
4. Entregar informe final técnico de las actividades desarrolladas, con listados de asistencia, registro fotográfico, metodologías, entre otros de la realización de la consulta previa con su respectiva metodología.
5. Entregar documento final que contenga informe financiero de la legalización de los dineros entregados firmado por el representante legal o revisor fiscal donde se detalle la totalidad de la ejecución de los recursos desembolsados con soportes.

VIII. OBLIGACIONES DE LA OEI: Esta se obliga a**: 1.** Desembolsar a **LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA** el recurso asignado, en las condiciones pactadas **2.** Verificar el cumplimiento del presente acuerdo.

IX. EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES: La **OEI** realizará los desembolsos al **LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA** únicamente por el valor de la propuesta presentada y

seleccionada como contraprestación por la ejecución de la iniciativa, sin que por esto haya lugar a relación de carácter laboral alguna. Las partes declaran que **LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA** actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal que se requiera para el cumplimiento del presente acuerdo es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, por lo que la **OEI** y **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, quedan liberados de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo de **LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA.**

X. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: El presente contrato estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por el contratista podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/Bravo Murillo 38 (CP 28015) con la finalidad de justificar el gasto y cumpliendo con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del contrato que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del contrato y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

Del mismo modo, el contratista también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

XI. **COMUNICACIONES y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente acuerdo, se efectuará por escrito y será considerada por la OEI a partir de su recibo en la Carrera 9.ª. No. 76-27 de la Ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C. y por la **LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA** , a partir de su recibo carrera 57 No. 4ª - 08 ciudad de Bogotá.

XII. **LIQUIDACIÓN:** El presente acuerdo se entenderá liquidado, una vez desembolsado el valor total del reconocimiento económico de la iniciativa, con la certificación de cumplimiento expedida por la Supervisión, con lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto**.**

XIII. **PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA OEI:** Los acuerdos establecidos en el presente acuerdo, o los relativos a él, no podrán ser tenidos como renuncia a ninguno de los privilegios e inmunidades de los cuales goza la OEI, consagrados en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, aprobada por el Congreso de Colombia mediante la Ley 62 de 1973, y demás disposiciones concordantes y complementarias, así como en las normas contenidas en la Ley 30 de 1989. Por lo mismo, el presente acuerdo se regulará por los reglamentos y procedimientos de la OEI.

XIV. **OTRAS OBLIGACIONES:** Las partes convenimos, además, lo siguiente: **1)** Los documentos adjuntos al presente acuerdo se considerarán parte integral del mismo, tales como: Anexos, términos de referencia, propuesta y demás documentos que sirvieron de soporte al proceso de selección de la iniciativa. **2)** Los derechos y obligaciones mutuos serán los estipulados en el presente documento y cualquier modificación a los mismos se hará por escrito. **3. LA CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA** se obliga a cumplir con

todas las obligaciones fiscales, si es el caso.

XV. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y aprobación de pólizas de cumplimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares, el 8 de Marzo de 2023.

Firma Electrónica
2023-03-08 15:56:32 -05:00
Mariela Barragan Beltran
CC. 32621441
RL. Organizacion de Estados

MARIELLA BARRAGÁN BELTRÁN
Directora en Oficina Nacional en Colombia OEI

Firma Electrónica
2023-03-08 15:52:36 -05:00
ZARWAWIKO TORRES TORRES
CC. 77191574
RL. CONFEDERACIÓN INDÍGENA

CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA
Rep. Legal **ZARWAWIKO TORRES TORRES**

Solicitó: Tania Trujillo
Aprobó: Nubia Molina